

ACTA DIRECTORIO Nº 1876

Reunión del Directorio de fecha 29 de junio de 2020

En la ciudad de Berazategui, a los 29 días del mes de junio de 2020, siendo las 11.00 hs., se reúnen en la sede social de la calle Lisandro de la Torre 1651, los Señores miembros del Directorio de Rigolleau S.A. (en adelante, la "Sociedad"), que firman al pie de la presente Acta, bajo la presidencia del Sr. Enrique Cattorini. El representante de la Comisión Fiscalizadora, Dr. César M. Cavalli, participa de la reunión mediante comunicación telefónica. Luego de constatarse la existencia de quórum, se declara abierta la sesión.

Sigue en uso de la palabra el Sr. Enrique Cattorini quien somete a la consideración de los presentes el primer y único punto del orden del día:

1º) APROBACIÓN DE UN PRÉSTAMO POR LA SUMA DE HASTA \$1.080.000.000 (PESOS MIL OCHENTA MILLONES) EN EL MARCO DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO SINDICADO:

El Sr. Presidente expresa que, como es de conocimiento de los señores Directores, la Sociedad (en adelante también denominada la "Prestataria") se encuentra negociando con Banco BBVA Argentina S.A. y otras entidades financieras, incluyendo, pero no limitándose, a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. y HSBC Bank Argentina S.A. (conjuntamente en adelante, los "Bancos"), el otorgamiento de un préstamo sindicado (en adelante, el "Préstamo Sindicado") a favor de la Prestataria. Continúa el Sr. Presidente exponiendo que el Préstamo Sindicado se instrumentaría mediante la celebración de un contrato de préstamo (en adelante, el "Contrato de Préstamo Sindicado") entre la Prestataria, los Bancos, en su calidad de prestamistas, y Banco BBVA Argentina S.A., que también actuaría en calidad de organizador y agente administrativo, cuyo borrador ha sido circulado entre los presentes con anterioridad a esta reunión, y que los presentes han analizado en su totalidad según manifestaran, siendo los términos y condiciones principales del Préstamo Sindicado los siguientes: (i) Capital: hasta la suma de \$ 1.080.000.000.000 (Pesos mil ochenta millones); (ii) Intereses Compensatorios: se pagarán intereses sobre el monto de capital pendiente de pago bajo el Préstamo Sindicado a una tasa fija o variable anual a ser determinada entre la Sociedad con los Bancos. Los intereses se devengarán a partir del primer día de cada Período de Intereses, inclusive, hasta el último día de cada Período de Intereses, sin incluir, y se calcularán sobre la base del número de días efectivamente transcurridos en un año de 365 (trescientos sesenta y cinco días). Los intereses serán pagaderos con la periodicidad negociada con los Bancos a partir de la Fecha de Desembolso; (iii) Amortización del Capital: al menos 14 (catorce) cuotas trimestrales consecutivas, venciendo la primera de ellas el día que se cumplan los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Desembolso y la última cuota en la Fecha de Vencimiento, de conformidad con el cronograma que se adjunta al Contrato de Préstamo Sindicado; (iv) Destino de los Fondos: Los fondos provenientes del otorgamiento del Préstamo Sindicado serán aplicados por la Prestataria a la financiación de capital de trabajo y refinanciación de pasivos corrientes, de conformidad con el detalle que se adjunta al Contrato de Préstamo Sindicado. A fin de evidenciar las obligaciones asumidas por la Prestataria bajo el Contrato de Préstamo Sindicado, la Prestataria deberá emitir

pagarés a la vista, a favor de cada uno de los Bancos por la participación proporcional de cada uno en el Préstamo Sindicado (los "Pagarés"); y (v) Comisiones: la Prestataria deberá abonar al Banco BBVA Argentina S.A. la comisión correspondiente a la estructuración del Préstamo Sindicado así como cualquier otra comisión expresamente prevista en el Contrato de Préstamo Sindicado y en los demás documentos del Préstamo Sindicado. El Contrato de Préstamo Sindicado se interpretará y regirá de conformidad con las leyes de la República Argentina, pactándose la jurisdicción ordinaria en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Adicionalmente a los términos anteriormente mencionados, el Contrato de Préstamo Sindicado y los documentos de la transacción tendrán otros términos y condiciones usuales para este tipo de financiamientos, incluyendo, pero no limitado a, la existencia de una tasa de interés punitiva, ciertos compromisos de la Prestataria, y determinados supuestos de incumplimiento. Todos los términos en mayúscula no definidos en esta acta tienen el significado asignado a dichos términos en el Contrato de Préstamo Sindicado.

A efectos de garantizar todas las obligaciones de la Prestataria bajo el Contrato de Préstamo Sindicado, la Prestataria y los Bancos han acordado en el marco del Contrato de Préstamo Sindicado, entre otras cuestiones, que como condición esencial del otorgamiento del Préstamo Sindicado y como condición precedente al desembolso, la Sociedad otorgue una hipoteca en primer grado de privilegio sobre **UN INMUEBLE** de su propiedad, ubicado en la **Ciudad y PARTIDO DE BERAZATEGUI, Provincia de Buenos Aires**, con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo, desarrollado sobre el lote de terreno que según Plano de mensura característica 120-82-2011, que cita su título, se designa como **Parcela Uno-C de la Manzana Cincuenta y dos-b**, (el "**INMUEBLE**"), cuyas medidas y linderos surgen de su respectivo título de propiedad y consta de una **SUPERFICIE TOTAL de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS. NOMENCLATURA CATASTRAL:** Circunscripción IV, Sección K, Manzana 52-b, Parcela 1-c. Partida: 10218 (en adelante, el "Inmueble y la "Hipoteca" respectivamente).

Luego de la deliberación e intercambio de ideas, el Directorio por unanimidad RESUELVE: (i) aprobar la celebración del Préstamo Sindicado en los términos y condiciones del Contrato de Préstamo Sindicado, los Pagarés, la Hipoteca respecto del Inmueble y todos los demás documentos relacionados con el Préstamo Sindicado, y (ii) aprobar los borradores del Contrato de Préstamo Sindicado, los Pagarés y de la Hipoteca, facultándose al Señor Presidente Enrique Cattorini para que en nombre y representación de la Sociedad suscriba el Contrato de Préstamo Sindicado y/o la totalidad de la documentación relacionada con el Contrato de Préstamo Sindicado, los Pagarés, la Hipoteca respecto del Inmueble y cualquier otro documento relacionado con el Préstamo Sindicado pudiendo introducir modificaciones al texto y/o en los términos y condiciones precedentes. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12.30 hs se levanta la sesión.

Enrique Cattorini

Presidente